BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 170
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 375 ..... Pag.1

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 71 ..... Pag. 2
Resolución N° 95 ..... Pag. 3

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 126 ..... Pag. 3
Resolución N° 260 ..... Pag.4
Resolución N° 268 ..... Pag.5
Resolución N° 275 ..... Pag.6
Resolución N° 332 ..... Pag.6
Resolución N° 366 ..... Pag.7
Resolución N° 407 ..... Pag.8
Resolución N° 416 ..... Pag.8
Resolución N° 441 ..... Pag.9
Resolución N° 442 ..... Pag.9
Resolución N° 457 ..... Pag.10
Resolución N° 482 ..... Pag.10
Resolución N° 502 ..... Pag.11

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 268..... Pag.12
Resolución N° 332..... Pag.12
Resolución N° 333..... Pag.12
Resolución N° 334..... Pag.13
Resolución N° 359..... Pag.13

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 243 ..... Pag.14
Resolución N° 245 ..... Pag.14
Resolución N° 244 ..... Pag.14
Resolución N° 245 ..... Pag.14

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 35 ..... Pag.15
Resolución N° 37 ..... Pag.15

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2099 ..... Pag.16

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 375

Córdoba, 19 de Abril de 2016.

VISTO:
el expediente N° 0165-123744/2016 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona la declaración de estado de desastre en las siguientes localidades de la Provincia de Córdoba: Hernando, Los Cóndores, Embalse, Corral de Bustos y Cruz Alta, en razón de los fenómenos climatológicos acontecidos durante los días 5, 12, 19 y 26 de Febrero de 2016, en los términos del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336.
Que en las fechas supra consignadas, tales eventos provocaron consecuencias materiales de distinto grado en el patrimonio de las familias afectadas.
Que, atento lo acontecido, técnicos de la Dirección de Jurisdicción Planificación de Emergencias Sociales y Fenómenos Naturales del Ministerio de Desarrollo Social realizaron las intervenciones de su competencia en cada una de las áreas dañadas, asegurando la asistencia del Estado Provincial desde el momento inicial de los sucesos.
Que se efectuó el relevamiento de la situación socioeconómica de los núcleos familiares damnificados, estableciéndose el valor de las ayudas económicas necesarias para mitigar los perjuicios sufridos.
Que, en virtud de ello, el señor Ministro de Desarrollo Social solicita se declare el Estado de Desastre en los términos de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley N° 10.336.
Que peticiona asimismo, se efectivicen aportes financieros a través del "Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre" creado por el artículo 1° del Decreto citado en párrafo precedente, a los fines de atender en forma ágil las necesidades de los damnificados por los referidos fenómenos meteorológicos.
Que la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, informa que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley N° 10.336 y por expediente N° 0165-122936/2016, se remitió al Tribunal de Cuentas de la Provincia el Compromiso Definitivo Global correspondiente a la primera etapa de la ejecución presupuestaria del gasto dispuesta por el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera N° 9086, con imputación 6060500 Ayudas Sociales a Personas, razón por la cual el crédito presupuestario ya se encuentra comprometido de manera previa a la tramitación de las presentes actuaciones.
Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social bajo el N° 139/2016, por la Dirección General de Asuntos Legales

de la Secretaría General de la Gobernación al N° 192/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 215/2016, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE el "ESTADO DE DESASTRE" en los términos de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336, en las ciudades de Hernando, Los Cóndores, Embalse, Corral de Bustos y Cruz Alta, todas de la Provincia de Córdoba, por los graves sucesos meteorológicos ocurridos los días 5, 12, 19 y 26 del mes de Febrero de 2016.

Artículo 2°.- DISPÓNESE el otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables a través del "FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – Ley N° 10.336" a las personas afectadas por los fenómenos indicados en el artículo precedente, conforme el detalle indicado en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra imputado presupuestariamente a la Partida 6060500 Ayudas Sociales a Personas, conforme a las pautas establecidas en el art. 2 de la Ley 10.336 y Resolución N° 97/2016 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°.- La Secretaría General de la Gobernación en su condición de autoridad de aplicación del FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – Ley N° 10.336, a requerimiento del Ministerio de Desarrollo Social, podrá ampliar la nómina de beneficiarios de ayudas económicas vinculadas con los fenómenos individualizados en el artículo primero del presente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, RODRIGO M. RUFEIL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: http://goo.gl/GzTPra

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 71

Córdoba, 13 de Julio de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0034-088890/2016 en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Unquillo, Salsipuedes, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera y Oncativo de la Dirección General de Rentas, sitos en San Martín 2029, Belgrano 369, Av. Malvinas 285, Saavedra 206-Complejo Paseo Saavedra, Vélez Sarsfield 286 y San Martín 550 respectivamente, que fueran adjudicados por Resolución Nº 055/14 modificada por su similar N° 074/14, todas de la ex Dirección General de Administración, a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Y CONSIDERANDO:
Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27º del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública Nº 10/14.
Que a fs. 5 obra Cédula de Notificación de fecha 31 de mayo de 2016, mediante la cual se comunica a la mencionada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 1° de setiembre de 2016.
Que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas se individualizan, de la siguiente manera: Renglón N° 1 para la Delegación Unquillo; Renglón N° 2 para la Delegación Salsipuedes; Renglón N° 3 para la Delegación Mendiolaza; Renglón N° 4 para la Delegación Villa Allende; Renglón N° 5 para la Delegación La Calera y Renglón N° 6 para la Delegación Oncativo.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27º del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública Nº 10/14, las Ordenes de Compra 2016/000049, 2016/000050, 2016/000051, 2016/000052, 2016/000053 y 2016/000054, efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 22 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 420/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27º del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública Nº 10/14 y en el Artículo 1º de la Resolución Nº 055/14 modificada por su similar N° 074/14, todas de la ex Dirección General de Administración, con la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.," C.U.I.T. N° 30-70821721-9, por el servicio integral de limpieza destinado a los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Unquillo, Salsipuedes, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera y Oncativo de la Dirección General de Rentas, sitos en San Martín 2029, Belgrano 369, Av. Malvinas 285, Saavedra 206-Complejo Paseo Saavedra, Vélez Sarsfield 286 y San Martín 550 respectivamente a partir del día 1º de setiembre de 2016 a un precio mensual de $ 2.425.- para el Renglón N° 1, $ 1.395.- para el Renglón N° 2, $ 1.395.- para el Renglón N° 3, $ 3.800.- para el Renglón N° 4, $ 1.395.- para el Renglón N° 5 y $ 2.425.- para el Renglón N° 6, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al Nº 9042380787 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al Nº 6245.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA ($ 308.040.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas -, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2016, $ 9.700.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, $ 29.100.- y por el período enero-agosto de 2018, $ 19.400.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2016/000049; por el período setiembre-diciembre de 2016, $ 5.580.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y

Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, $ 16.740.- y por el período enero-agosto 2018, $ 11.160.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2016/000050; por el período setiembre-diciembre de 2016, $ 5.580.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, $ 16.740.- y por el período enero-agosto 2018, $ 11.160.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2014/000051; por el período setiembre-diciembre de 2016, $ 15.200.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, $ 45.600.- y por el período enero-agosto 2018, $ 30.400.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2014/000052; por el período setiembre-diciembre de 2016, $ 5.580.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, $ 16.740.- y por el período enero-agosto 2018, $ 11.160.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2014/000053 y por el período setiembre-diciembre de 2016, $ 9.700.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, $ 29.100.- y por el período enero-agosto 2018, $ 19.400.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2014/000054.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 95

Córdoba, 30 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0034-088886/2016, en que obra la Resolución Nº 066/16, por la cual se autorizara el llamado a Licitación Pública N° 07/2016 con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle Deán Funes N° 718 1° Piso de la Ciudad de La Carlota, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:
Que efectuada la apertura de sobres, cotiza la firma Mediterránea Clean S.R.L.
Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta presentada por la firma Mediterránea Clean S.R.L. por encontrarse incursa en la causal de rechazo prevista en el artículo 22 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones que es no cumplimentar con veinticinco puntos mínimos en cada uno de los dos balances presentados, tal como exige el artículo 13 inciso d) Punto 3.a del mencionado Pliego y en consecuencia declarar fracasada la Licitación Pública N° 07/2016 por no haberse recibido ofertas admisibles.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 7.1.7 del Decreto N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General fs. 48 y de acuerdo con lo dictaminado por el Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 550/16,

LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. por no cumplimentar con veinticinco puntos mínimos en cada uno de los dos balances presentados, tal como exige el artículo 13 inciso d) Punto 3.a, quedando incursas en la causal de rechazo prevista en el artículo 22 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

Artículo 2º DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 07/2016, autorizada por Resolución Nº 066/16, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle Deán Funes N° 718 1° Piso de la Ciudad de La Carlota, por el término de veinticuatro (24) meses, por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 126

Córdoba, 17 de Marzo de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-003299/2014 – REFERENTE N° 3.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 20 de agosto de 2015 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES (S.U.M.), DEPOSITO, SANITARIO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL CENTRO EDUCATIVO "RUBEN DARIO", ubicado en calle S/N° - ZONA RURAL – LA LAGUNA – ALTO VERDE – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 5/10 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;
Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 12/47 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 964 de la Ex Dirección General de Arquitectura de fecha 04/11/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 05/03/2015 y replanteándose la misma con fecha 30/03/2015;
Que a fs. 49 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Julio/2015 es del 71,15%;
Que a fs. 51/55, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010

y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación en los costos a partir del mes de JULIO/2015 del 8,61%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose a partir de dicho mes, un porcentaje de variación del 7,75%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la ultima Redeterminación (Abril/2015), resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos de $ 35.574,94.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a Setiembre/2015 asciende a la suma de $ 1.265.550,48.-;
Que a fs. 63, mediante Dictamen N° 062/2016, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;
Que a fs. 64/66 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 18/02/2016;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2015 de la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES (S.U.M.), DEPOSITO, SANITARIO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL CENTRO EDUCATIVO "RUBEN DARIO", ubicado en calle S/N° - ZONA RURAL – LA LAGUNA – ALTO VERDE – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta entre el Secretario de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 64/66, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.574,94.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2016/000344 (fs. 69) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del-/ Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: http://goo.gl/kT933I

Resolución N° 260

Córdoba, 18 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N* 0451-002853/2014 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2, mediante nota de fecha 2 de junio de 2015 la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "TENDIDO ELECTRICO SUBTERRRANEO CON SUBESTACION TRANSFORMADORA Y AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA para el I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, ubicado en Bv. Buteler esq. Cervantes – Barrio Las Quintas – RIO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 3/9 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;
Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/31, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 071/14 de la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Infraestructura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 16/10/2014, y replanteando la obra el día 15/12/2014;
Que a fs. 33 División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, cuya copia obra agregada a fs. 35, con fecha de emisión 05/02/2015;
Que a fs. 36/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 del 11,2744%, y luego una segunda variación de costos al mes de NOVIEMBRE/2014 del 8,0259%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014, con un porcentaje del 10,15%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (ABRIL/2014). A continuación se constato una segunda variación de costos a partir del mes de NOVIEMBRE/2014 con un porcentaje del 7,22%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a JUNIO/2014, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 288.994,01.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.885.361,71. A fs. 42, las Direcciones de Planificación y Proyecto y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;
Que a fs. 52, mediante Dictamen N° 162/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 35/41 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;
Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;
Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto 2000/15, puede el Señor Secretario aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;
Que a fs. 53/56, corre agregada Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precios por variación de costos, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 28/03/2016;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, producida en los meses de JUNIO/2014 y NOVIEMBRE/2014, de la obra: "TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO CON SUBESTACION TRANSFORMADORA Y AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA para el I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, ubicado en Bv. Buteler esq. Cervantes – Barrio Las Quintas – RIO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Sr. Secretario de Arquitectura y la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 53/56, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesta de CUATRO fojas) y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO ($ 288.994,01.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2016/000620 (fs. 59) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: http://goo.gl/iGCsaj

Resolución N° 268

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-002041/2013 – REFERENTE Nº 23.-

VISTO

este Referente en el que a fs.2 , mediante Nota de fecha 19 de Abril de 2016, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada edificio en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución con sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado de las CONSTRUCCIONES DE NUEVOS EDIFICIOS para los establecimientos de la Provincia de Córdoba, que seguidamente se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES CORONEL PRINGLES, ubicados en Av. Leopoldo Reina (entre calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral – I.P.E.M. N° 143 JOSE MARIA PAZ, ubicado en calle Almirante Brown s/N° (entre calles J. Marengo y P. Albarracín) – OLIVA – Departamento Río Tercero Arriba – I.P.E.M. N° 83 Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Francisco Lauret esq. Ernesto Lauret – COLONIA TIROLESA – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparo retenido del Certificado Parcial N° 20 y los que se emitan hasta la finalización de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 1012210(fs. 4/5) por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 144.570,17.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/7 corre agregada copia del contrato de obra;

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 262/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado parcial N° 20 de la obra tramitada por Expte. N° 0047-002041/2013, hasta el monto presupuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido del Certificado Parcial N° 20 de la obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada edificio en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución con sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado de las CONSTRUCCIONES DE NUEVOS EDIFICIOS para los establecimientos de la Provincia de Córdoba, que seguidamente se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES CORONEL PRINGLES, ubicados en Av. Leopoldo Reina (entre calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral – I.P.E.M. N° 143 JOSE MARIA PAZ, ubicado en calle Almirante Brown s/N° (entre calles J. Marengo y P. Albarracín) – OLIVA – Departamento Río Tercero Arriba – I.P.E.M. N° 83 Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Francisco Lauret esq. Ernesto Lauret – COLONIA TIROLESA – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 1012210 (fs. 4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 144.570,17.), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación , PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 275

Córdoba, 26 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004379/2015.-

VISTO
este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 68, efectuada el día 12/11/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE PROTECCIONES METÁLICAS en la "ESCUELA y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicada en Calle Iseas Nº 1550 – Bº Los Granados – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de $ 1.515.586,51.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 790 de la ex Dirección General de Arquitectura de fecha 28/10/2015;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 47/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 136/137, a saber: ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A.; DORATELLI Y CÍA. S.R.L. y TETRA S.R.L.;
QUE a fs. 155/156 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, que en el análisis de la documentación presentada por las firmas, se advierte que alguna de la documental acompañada por las tres firmas, no fue conforme lo exigía el Pliego de Condiciones, en función de lo cuál se las intimó a regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, en respuesta acompañaron lo solicitado en debida forma, cumplimentando así en su totalidad lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;
QUE se procede a analizar las tres propuestas válidas, que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.515.586,51.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DORATELLI Y CIA. S.R.L.	$ 1.488.586,51.-	- 1.78 %
ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	$ 1.511.886,51.-	- 0.24 %
TETRA S.R.L.	$ 1.519.662,96.-	+ 0.27 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13º PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de la Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley Nº 8.614), es la presentada por la Empresa DORATELLI Y CIA. S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.488.586,51.-, representando un porcentaje del 01.78% por debajo del Presupuesto Oficial;
QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes, se advierte que las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;
QUE recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa DORATELLI Y CIA. S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;
QUE a fs. 158/158 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 004/2016, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DORATELLI Y CÍA. S.R.L., por la suma $ 1.488.586,51.- conforme se propicia;
QUE a fs. 163 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma DORATELLI Y CÍA. S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 68 efectuada el 12 de Noviembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE PROTECCIONES METÁLICAS en la "ESCUELA y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO", ubicada en Calle Iseas Nº 1550 – Bº Los Granados – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma DORATELLI Y CÍA. S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 126 y Presupuesto General a fs. 127 y Presupuesto de Demolición a fs. 128, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.488.586,51.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2016/000245 (fs. 161) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 332

Córdoba, 03 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-004257/2015 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 26 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DOMINGO ZIPOLI, ubicado en Calle Maestro López s/N° - Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 6, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/28 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 708 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 28/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 04/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 16/11/2015;

Que a fs. 31, Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos solicitando la Redeterminación de Precios de la obra de referencia, detallando además, que a fs. 29 corre agregada Nota de Pedido N° 5 por la que se solicita dicha Redeterminación, criterio que es compartido por la Dirección de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja.

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, indicando en el mismo, que el avance acumulado de los partes mensuales desde el replanteo hasta Febrero/2016 es del 100,oo%;

Que a fs. 34/39, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de Noviembre/2015 del 7,23%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,51%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Agosto/15), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 114.439,75.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de NOVIEMBRE/2015 asciende a $ 1.873.230,91.- A fs. 41 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 42, mediante Dictamen N° 182/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 34/39 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 43/45, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 07/04/2016;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2015 de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DOMINGO ZIPOLI, ubicado en Calle Maestro López s/N° – Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capitalsuscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 43/45, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 114.439,75.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2016/000738 (fs. 49) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: http://goo.gl/MvF9DQ

Resolución N° 366

Córdoba, 21 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-002679/2013 – REFERENTE Nº 12.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 03 de junio de 2016, la Empresa TEXIMCO S.A., Contratista de la Obra: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO Y ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO DEL "HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA", ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparo del Certificado Parcial N° 13 y Especial N° 13 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.017.442 (fs.3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de $ 400.000,oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 364/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado Parcial N° 13 y Especial N° 13 de la obra tramitada por Expediente N° 0047-002679/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido del Certificado Parcial N° 13 y Especial N° 13 de la obra: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO Y ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO DEL "HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA", ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de/
EXPEDIENTE N* 0047-002679/2013 – REFERENTE Nº 12.-
Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.017.442 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,oo.) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 407

Córdoba, 01 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-002041/2013– REFERENTE Nº 24.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 15 de Junio de 2016, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Estudio de suelos, desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada edificio en particular, con ajuste de proyectos ejecutivos de arquitectura y ejecución con sistema constructivo prefabricado de hormigón armado de las CONSTRUCCIONES DE NUEVOS EDIFICIOS para los Establecimientos de la Provincia de Córdoba que seguidamente se detallan: ESCUELA PRIMERA Y JARDIN DE INFANTES CORONEL PRINGLES, ubicados en Avda. Leopoldo Reina (entre calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral – I.P.E.M. N° 143 JOSE MARIA PAZ, ubicado en Calle Almirante Brown s/N° (entre calles J. Marengo y P. Albarracín) OLIVA – Departamento Tercero Arriba – I.P.E.T. N° 83 Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Francisco Lauret esq. Ernesto Lauret – COLONIA TIROLESA – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la Redeterminación de Precios tramitada por Referente N° 17 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.018.578 (fs. 3/4) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 48.197,62.-;

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 393/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-002041/2013/R17, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparo de la Redeterminación de Precios tramitada por Referente Nro. 17 de la obra: "Estudio de suelos, desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada edificio en particular, con ajuste de proyectos ejecutivos de arquitectura y ejecución con sistema constructivo prefabricado de hormigón armado de las CONSTRUCCIONES DE NUEVOS EDIFICIOS para los Establecimientos de la Provincia de Córdoba que seguidamente se detallan: ESCUELA PRIMERA Y JARDIN DE INFANTES CORONEL PRINGLES, ubicados en Avda. Leopoldo Reina (entre calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral – I.P.E.M. N° 143 JOSE MARIA PAZ, ubicado en Calle Almirante Brown s/N° (entre calles J. Marengo y P. Albarracín) OLIVA – Departamento Tercero Arriba – I.P.E.T. N° 83 Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Francisco Lauret esq. Ernesto Lauret – COLONIA TIROLESA – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.018.578 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 48.197,62.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 416

Córdoba, 05 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-004778/2015 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 11 de Marzo de 2016, la Empresa DOS SOLES S.R.L., Contratista de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL FARO DEL BICENTENARIO, ubicado en Av. Poeta Lugones s/N° – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 182086 y endoso N° 1 (fs. 3/4, 6/7), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 95.124.-;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 10 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
QUE a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 347/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-004778/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse lo originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma.

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa DOS SOLES S.R.L. a Sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL FARO DEL BICENTENARIO, ubicado en Av. Poeta Lugones s/N° – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 182086 y endoso N° 1 (fs. 3/4 y 6/7), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO ($95.124,oo.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 441

Córdoba, 12 de Julio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0451-000596/2012.-

VISTO
este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 66 de los trabajos: "Reparaciones Generales en el edificio de la Escuela "COMBATE DE SAN LORENZO", ubicada en Zona Rural Campo Mendoza de la localidad de Saturnino Laspiur – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", suscripta el 2 de Junio de 2016 con la contratista de los mismos, la Intendencia Municipal de la mencionada Localidad, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:
Que a fs.69/70 la inspección actuante informa que realizó una inspección ocular al Establecimiento y constató la finalización de los trabajos, por lo que se procede a la confección del Acta de Recepción Provisional y Definitiva y solicita Justificación de mora;
Que a fs. 71, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, informando que existe una mora en la ejecución de los trabajos, motivada la misma a la demora en el pago del Certificado Final y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, por lo que deberá justificarse la misma y proceder a la aprobación del Acta de Recepción Provisional y Definitiva;
Que a fs. 72 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 398/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base de lo informado a fs.71, aprobando el Acta de fs. 66;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el edificio de la Escuela "COMBATE DE SAN LORENZO", ubicada en Zona Rural Campo Mendoza de la localidad de Saturnino Laspiur – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 66 suscripta con la contratista de los mismos la INTENDENCIA MUNICIPAL de la mencionada localidad la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: http://goo.gl/Eq7hHB

Resolución N° 442

Córdoba, 12 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N* 0051-003551/2014 – REFERENTE Nº 3.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Junio de 2016, la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO del "EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI)", ubicado en Calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.019.770 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 160.370,oo.-;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 8 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
QUE a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 423/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-003551/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse lo originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO del "EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI)", ubicado en Calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.019.770 (fs.3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 160.370,oo.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 457

Córdoba, 14 de Julio de 2015

EXPEDIENTE Nº 0047-003558/2014.-

VISTO
este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 211, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela Dr. ALEJANDRO CARBO, ubicada en Av. Colón N° 951 – B° Alberdi – CÓRDOBA – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:
Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 211 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 21/04/2016, por lo que a fs. 213, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, propiciando la continuidad del trámite;
Que a fs. 214 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de $ 47.882,33.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas N° 736.786, expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiéndose desglosarse para su devolución, criterio que es corroborado a fs. 217, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;
Que a fs. 218, se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 399/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 211, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 217;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 211 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la Escuela Dr. ALEJANDRO CARBO, ubicada en Av. Colón N° 951 – B° Alberdi – CÓRDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($47.882,33.-), el que fuera sustituido totalmente mediante Pólizas N° 736.786 emitida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme surge del informe producido a fs. 217 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: http://goo.gl/FPtkpZ

Resolución N° 482

Córdoba, 27 de Julio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-003300/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 238, de los trabajos "CONSTRUCCION DE AULA TALLER en el I.P.E.M. N° 149 ALEJANDRO CARBO, ubicada en Pasaje Río Grande esq. Totoral – B° Residencia Santa Rosa – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la

Empresa IMBAL S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:
Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 238 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 01/06/2016, por lo que a fs. 239, la inspección actuante, produce informe de plazos, contando al pie de la misma foja con la conformidad del Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial, quien propicia la continuidad del trámite;
Que a fs. 240 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido del Certificado Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 y Final N° 3, por la suma de $ 71.900,60.-, importe que fuera sustituído parcialmente mediante Pólizas Nros. 981.892 y 994.290, emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, las que deben desglosarse, criterio que es corroborado a fs. 242, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;
Que a fs. 244, se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 438/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 238, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 242;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 238 de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA TALLER en el I.P.E.M. N° 149 ALEJANDRO CARBO, ubicada en Pasaje Río Grande esq. Totoral – B° Residencia Santa Rosa – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa IMBAL S.A., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (71.900,60.), debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs. 242 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA
Anexo: http://goo.gl/9WDrXF

Resolución N° 502

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-003968/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 320, de los trabajos "AMPLIACIÓN EDILICIA del I.P.E.M. N° 7 PROFESOR CARLOS SEGRETI, ubicado en Calle Julián Paz N° 1851 B° Villa Cabrera – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 320 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 21/03/2016, por lo que a fs. 321, la Inspección actuante, produce informe de plazos en el que solicita aprobación de dicha Acta, criterio que resulta compartido a fs. 322 por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;
Que a fs. 323 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Final N° 3 y Especial N° 1, por la suma de $ 187.619,94.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 524.640 emitida por FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la que deberá desglosarse para su devolución, debiendo emitir orden de pago por la suma de $ 14.780,57 por el remanente a favor de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el que fuera corroborado por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 326;
Que a fs. 330 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 465/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 320, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Tesorería a fs. 326;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 320 de la Obra: "AMPLIACIÓN EDILICIA del I.P.E.M. N° 7 PROFESOR CARLOS SEGRETI, ubicado en Calle Julián Paz N° 1851 B° Villa Cabrera – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 187.619,94.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 524.640, emitida por FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la que deberá desglosarse, debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA
Anexo: http://goo.gl/ylwZP6

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 268

Córdoba, 2 de mayo de 2016

VISTO:
Que en el Expediente N° 0048-001936/2016 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MORTEROS por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta y viceversa.

Y CONSIDERANDO:
Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.
Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.
Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0503/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2016.
Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 2 y 3 del FU. 15 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MORTEROS por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 332

Córdoba, 8 de junio de 2016

VISTO:
Que en el Expediente N° 0048-002075/2016 la Empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 251/2015.

Y CONSIDERANDO:
Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria correspondiente a los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 7 – Multicorredor N° 2.
Que la diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 251/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia.
Que a fs. 10 se presentan los horarios para el servicio regular diferencial en el corredor Córdoba – La Falda y viceversa; a fs. 13 los horarios para el servicio regular diferencial en el corredor Córdoba – Cosquín y viceversa; a fs. 16 los horarios para el servicio regular diferencial en el corredor Córdoba – La Cumbre y viceversa y a fs. 19 y 20 los horarios para el servicio regular diferencial en el corredor Córdoba – Malagueño y viceversa.
Que a través de la Resolución N° 251/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de los corredores detallados precedentemente.
Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0546/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L. para prestar los horarios diagramados a fs. 10, 13, 16, 19 y 20 de autos, para los corredores y modalidad de servicio determinados por Resolución N° 251/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, debiendo ajustarse a la demanda existente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.
FDO.: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 333

Córdoba, 8 de junio de 2016

VISTO:
Que en el Expediente N° 0048-002073/2016 la Empresa SOCSA S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 251/2015.

Y CONSIDERANDO:
Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria correspondiente a los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 7 – Multicorredor N° 2.
Que la diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 251/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia.
Que a fs. 8 y 9 se presentan los horarios para el servicio regular común en el corredor Villa Dolores – San Vicente y viceversa; a fs. 12 los horarios

para el servicio regular común en el corredor Villa Dolores – Quebracho Ladeado; a fs. 15 y 18 los horarios para el servicio regular común en el corredor Villa Dolores – Chancaní y a fs. 21 a 26 los horarios para el servicio regular común de los corredores Salsacate – Mina Clavero y Villa Dolores – Villa Cura Brochero.

Que a través de la Resolución N° 251/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de los corredores detallados precedentemente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0547/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SOCSA S.R.L. para prestar los horarios diagramados a fs. 8, 9, 12, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de autos, para los corredores y modalidad de servicio determinados por Resolución N° 251/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, debiendo ajustarse a la demanda existente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.
FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 334

Córdoba, 8 de junio de 2016

VISTO:
Que en el Expediente N° 0048-002032/2016 la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:
Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.
Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.
Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0536/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2016.
Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 8 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 359

Córdoba, 24 de junio de 2016

VISTO:
Que en el Expediente N° 0048-000437/2015 la Empresa LUMASA VIAJES S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA CARLOS PAZ – CÓRDOBA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:
Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.
Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.
Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0451/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa LUMASA VIAJES S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 y 6 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA CARLOS PAZ – CÓRDOBA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

Fdo: Ing. Marcelo D. Mansilla Director General de Transporte - Secretaría de Transporte

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 243

Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-127953/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGROPECUARIA MINAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGROPECUARIA MINAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL AGROPECUARIA MINAS".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 244

Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-123494/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES COLON (C.C y P.C.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:
Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de diciembre de 2015 de la entidad civil denominada "CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES COLON (C.C y P.C.)" CUIT N° 30-68227397-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del art. 1° modificando la denominación por "CLUB CAZADORES Y PESCADORES COLON (C.C y P.C.)", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 6975"A"/59 de fecha 04 de setiembre de 1959.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del artículo 01° de la entidad civil denominada "CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES COLON (C.C y P.C.)" por CUIT N° 30-68227397-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 diciembre de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.
GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 245

Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-127954/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS CIENAGA DEL CORO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS CIENAGA DEL CORO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS CIENAGA DEL CORO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 35

Córdoba, 18 de julio de 2016

VISTO:
El expediente N° 0279-009853/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.
Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.
Que obran en autos copia de los Formularios de Compensación Nro. 4, 5 y 6 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Mayo de 2016.
Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.
Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 46/2016;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 4, 5 y 6 correspondientes al mes de Mayo del año 2016, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: http://goo.gl/H5KHEx

Resolución N° 37

Córdoba, 02 de agosto 2016

VISTO:
El expediente N° 0279-009854/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.
Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.
Que obran en autos copia del Formulario de Compensación Nro. 7 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2016.
Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.
Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 48/2016;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 7 correspondientes al mes de Junio del año 2016, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante

de la presente Resolución.
Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: http://goo.gl/fXg3p4

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2099

Córdoba, 22 de Agosto de 2016.-

VISTO:
Los Decretos N° 30/2016 (B.O. 29/01/2016), N° 317/2016 (B.O. 25/04/2016) y N° 707/2016 (B.O. 27/07/2016);

Y CONSIDERANDO:
QUE a través de los Decretos N° 30/2016 y N° 317/2016, se declaran en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas que se delimiten de acuerdo al criterio de cuenca hídrica.
QUE por los citados instrumentos la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los productores agrícolas, se extendió hasta el 30 de Junio del 2016, estableciéndose, asimismo, los beneficios impositivos de prórroga y/o exención de determinadas cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, fondos que se liquidan con el mismo y la parte proporcional del Impuesto Adicional para los mismos.
QUE por el Decreto N° 707/2016 se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2016 la referida declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, ampliándose los beneficios de exención y/o prórroga, según corresponda, a las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, fondos que se liquidan con el mismo e Impuesto Adicional no vencidas a la fecha del dictado del instrumento legal.
QUE las sucesivas declaraciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, implicaron una continua modificación no sólo del universo de productores agrícolas afectados por las mismas sino también del alcance de los beneficios impositivos a otorgar, que impactaron en los procesos normales de emisión, administración y gestión por parte del Fisco Provincial de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural y fondos, alcanzados por las exenciones y/o prórrogas dispuestas por los citados Decretos.
QUE en tal sentido, con el objetivo perseguido por parte de esta Administración Tributaria de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, se estima conveniente, excepcionalmente, considerar pagado en término hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, fondos que se liquidan con el mismo y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural para los productores agrícolas declarados en estado de Emergencia Agropecuaria por los Artículos 1° de los Decretos N° 30/2016 y N° 317/2016.
QUE esta Dirección General de Rentas posee facultad legalmente conferida a través de la Resolución Ministerial Nº 389/2015, para dictar las normas complementarias que se requieran, en los casos que cuestiones de orden operativo
imposibiliten la emisión en tiempo y forma de las correspondientes liquidaciones de impuestos provinciales y/o el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los contribuyentes y/o responsables.
QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.
POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17º y 19º del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y su modificatorio;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERAR EFECTUADO EN TÉRMINO hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en forma excepcional, el pago de las cuotas que se indican a continuación correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, fondos que se liquidan con el mismo y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural para los productores agrícolas declarados en estado de Emergencia Agropecuaria por el Artículo 1° del Decreto N° 30/2016:

- Cuotas 01, 02 y 03 del año 2016 para contribuyentes y/o responsables adheridos al cedulón digital conforme el Decreto N° 1087/2014 y su modificatorio,
- Cuotas 01 y 02 del año 2016 para contribuyentes y/o responsables no adheridos al cedulón digital conforme el Decreto N° 1087/2014 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR EFECTUADO EN TÉRMINO hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en forma excepcional, el pago de las cuotas que se indican a continuación correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, fondos que se liquidan con el mismo y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural para los productores agrícolas declarados en estado de Emergencia Agropecuaria por el Artículo 1° del Decreto N° 317/2016:

- Cuotas 02 y 03 del año 2016 para contribuyentes y/o responsables adheridos al cedulón digital conforme el Decreto N° 1087/2014 y su modificatorio,
- Cuota 02 del año 2016 para contribuyentes y/o responsables no adheridos al cedulón digital conforme el Decreto N° 1087/2014 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3º.- CONSIDERAR EFECTUADO EN TÉRMINO hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en forma excepcional, el pago del monto de reducción del treinta por ciento (30%), dispuesto en el Artículo 123 de la Ley Impositiva N° 10.324, que pudiera corresponderle a los productores agrícolas referidos en los Artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4º.- El pago fuera del término de excepción previsto en los artículos precedentes, hará procedente los recargos previstos en la legislación vigente, desde el vencimiento original de las obligaciones mencionadas en dicho artículo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS